

-1760-

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 412-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Efraín Sabino Rondón, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

(G. O. 9998, del 23 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 412-98

VISTO el Inciso del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de enero de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor EFRAIN SABINO RONDON.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de enero de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. JOSE FCO. MATOS MATOS, de una parte; y de la otra parte, el señor EFRAIN SABINO RONDON, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,249.50 metros cuadrados, dentro de la parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$49,980.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.123

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia,

provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de abril de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor EFRAIN SABINO RONDON, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en calle Baní No.2 del Ensanche Tropical, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.8830, serie 27, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor EFRAIN SABINO RONDON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,249.50 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero (Ensanche Quisqueya), con los siguiente linderos: Al Norte, y Este, parcela No.103-resto; Al Sur, Avenida 27 de Febrero; y Al Oeste, parcela No.103 resto.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$49,980.00 (CUARENTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$14,994.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO PESOS), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.389874, de fecha 4 de enero de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor EFRAIN SABINO RONDON formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$34,986.00 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$323.94 (TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 94/100) cada una y una mensualidad de RD\$324.42 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 42/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento).

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR UN 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial

alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$34,986.00 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor EFRAIN SABINO RONDON autoriza y requiere del Registrador de Título del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio de este acto, que EL COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de la mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEPTIMO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

EFRAIN SABINO RONDON,
Comprador

Yo, **DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden,

-1763-

puestas en mi presencia por los señores: DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y EFRAIN SABINO RONDON, son las mismas que acostumbran usar en todos actos tanto públicos como privado. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT,

Abogado-Notario Público.

Sello R.I. #1411287 RD\$0.25

Sellos R.I.#s.692799/ RD\$6.00
0042237/ 5.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Hipólito Castro Hernández
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece(13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 413-98 que eleva la Sección de Rincón, del municipio de Jima Abajo, provincia de La Vega, a la categoría de Distrito Municipal.

(G. O. 9998, del 23 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 413-98

CONSIDERANDO: Que la Sección de Rincón es una vieja e histórica comunidad del municipio de Jima Abajo, provincia La Vega;

CONSIDERANDO: Que esta Sección posee importantes recursos naturales y empresariales que la han desarrollado considerablemente, entre los que se encuentran: la Presa Hidroeléctrica de Rincón, grandes extensiones de tierras fértiles dedicadas al cultivo de arroz y a la ganadería, importantes empresas, como una planta procesadora del asfalto, 16 factorías de arroz, dos proyectos agroforestales, una cooperativa de ahorros y préstamos, hoteles, una estación de gasolina, agencia de seguro, agencia de viajes, redes telefónicas y múltiples establecimientos comerciales;